

## ALERTA VERDE N° 08 – 2018

### Por Elecciones Regionales y Municipales 2018

#### I. OBJETIVOS.

- Alertar a los servicios de salud de la Región Cusco, ante los posibles eventos adversos que puedan generarse en el marco de las elecciones Regionales y municipales 2018 en el ámbito de la Región Cusco.
- Activar los mecanismos de respuesta rápida de los servicios de salud frente a eventos durante el proceso electoral.
- Prever la capacidad de respuesta de los servicios de salud frente a posibles situaciones adversas.

#### II. ANTECEDENTES.

La Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar las generaciones de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres.

Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018 N° 004-2018-PCM. Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la Ley; Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años; Que, el artículo 5 de Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas en Elecciones Regionales para un periodo de cuatro (04) años; Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30673, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, se establece que el Presidente de la República convoca elecciones regionales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral; Que, el artículo 3 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30673, dispone que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales; Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2017, se acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el primer domingo de octubre de 2018; Que, asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el primer domingo de octubre de 2018; Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones regionales y municipales 2018, para elegir a las autoridades regionales y municipales por voto popular para el primer domingo de octubre de 2018, esto es, el 07 de octubre de 2018; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864 - Ley de



Elecciones Municipales; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA: Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Regionales Convóquese a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Convocatoria de Elecciones Municipales Convóquese a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Normas de aplicación Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

Artículo 4.- Refrendo El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Acto electoral que implica alto tránsito de los electores a sus zonas de votación.

La Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01" Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", R.M N° 517-2004/MINSA establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, determinando que las dependencias de salud efectúen las acciones preventivas, así como de respuesta a probables situaciones de emergencia y/o desastres.

### III. PROBABLES EVENTOS ADVERSOS

- Accidentes de tránsito por incremento de circulación de unidades vehiculares, añadido a ello otros factores: clima (periodo de lluvias), impericia y desconocimiento de carreta de los conductores, otros
- Posibles sismos
- Posible presencia de lluvias extremas con consecuencia de deslizamientos, desbordes, inundaciones, obstrucción de vías carrózales.

### IV. ACCIONES A IMPLEMENTAR.

#### ALERTA VERDE

Revisar y operativizar los planes de respuesta frente a emergencias y desastres.

Coordinar acciones de preparación y respuesta con las Redes, Microredes y Establecimientos de Salud para la asistencia, evaluación, referencia y atención de salud oportuna.

- Actualizar el inventario de recursos necesarios: Personal, medicamentos, camas, ambulancias y de otros para hacer frente a un evento adverso.
- Elaborar y difundir el rol de retenes de personal.
- Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte en los establecimientos de salud.
- Evaluar la operatividad de los servicios críticos UCI, UTI, Quemados, Sala de Parto, Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Emergencias, etc. (según nivel de complejidad)
- Evaluar la operatividad de la red asistencial de referencias y contra referencias.



- Actualizar y disponer el directorio del personal, y entidades afines o de primera respuesta frente a emergencias.
- Implementar simulacros de respuesta frente a posibles eventos adversos.
- Efectuar el monitoreo de los establecimientos y servicios de Salud.
- Fortalecer el sistema información considerando el flujo correspondiente.
- Los Brigadistas de salud a nivel Regional deberán estar alertas a cualquier requerimiento de su Red de Salud o de la DIRESA, sus jefes inmediatos deberán brindar las facilidades de desplazamiento.
- Los Espacios de monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED" de las Unidades Ejecutoras deberán mantenerse operativos las 24 horas durante el periodo de Alerta **ALERTA AMARILLA.**

A más de las acciones señaladas se implementará.

Inamovilidad del Recurso humano durante el periodo de Alerta.

Se garantizará los medios de comunicaciones y los medios de transporte asistido operativos.



## V. PERIODO DE LA ALERTA

**ALERTA VERDE.** Desde las 06:00 a.m. del día sábado 06 de octubre hasta las 06:00 a.m. del día martes 09 de octubre 2018, en todos los establecimientos de salud de la Región Cusco.

La presente Alerta, es de estricto cumplimiento por parte de los Equipos de Gestión Sanitaria, el personal de las Redes de Servicio de Salud, establecimientos y los Hospitales, su aplicación es bajo responsabilidad administrativa sanitaria de los directivos y personal de salud según niveles de responsabilidad.

Cusco, 04 de octubre 2018.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD BAHÍAS

MdC. Aníbal Manuel Las Cuevas  
M.P. 20350  
DIRECTOR EJECUTIVO